



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA
Medellín, mayo treinta y uno de dos mil veintidós

PROCESO: Verbal- Casación de efectos civiles de matrimonio canónico
DEMANDANTE: León Darío Posada López
DEMANDADA: Luz Miryam Márquez
RADICADO: 05001-31-10-011-2022-00014-00
INSTANCIA: Única
DECISIÓN: Tiene demanda por no contestada y fija fecha para audiencia

Revisado el escrito de contestación de la demanda, observa ésta despacho que fue presentada en forma extemporánea, es decir, por fuera del término legal de traslado de 20 días; razón por la cual, **SE TIENE POR NO CONTESTADO EL LIBELO GESTOR.**

En virtud de que ya se realizaron las diligencias previas ordenadas en el auto admisorio de la demanda y toda vez que el término de traslado de la demanda concedido a la parte demandada se encuentra vencido, siguiendo las directrices del artículo 372 del CGP.

En consecuencia, el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA** de Medellín - Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: PROCEDE la fijación de fecha y hora para la audiencia de **INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO**, conforme lo establece los arts. 372 y ss. CGP, la cual se realizará **EL 02 DE MAYO DE 2023 A PARTIR DE LAS 2:00** de la tarde.

La audiencia se llevará a cabo de manera virtual mediante el uso de las herramientas tecnológicas autorizadas por el Consejo Superior de la Judicatura.

A la audiencia se **CITA** a las partes interesadas para que concurran a rendir interrogatorio y demás asuntos relacionados con la diligencia, así mismo deberá asistir los apoderados.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

La inasistencia injustificada de la parte tendrá las consecuencias previstas en el N° 4 del Art. 372 CGP.

Se recuerda a los sujetos procesales, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020, es deber de los mismos realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos, para lo cual deben suministrar a la autoridad judicial el canal digital elegido para tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARÍA CRISTINA GOMEZ HOYOS

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0725971e92da700366a774eef45124d62d0f17fcd492534a90580e648b
09b1b0**

Documento generado en 01/06/2022 09:52:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>